




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019-MDM-CM.


Machupicchu, 04 de Noviembre del 2019

POR CUANTO:




El Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu en Sesión Ordinaria N°20, realizada el día Miércoles 30 de Octubre del 2019, visto el Informe N° 501-2019-MDM-AL de la Oficina de Asesoría Legal, informe N° 0540-2019-MDM/SGGA/MAAQ de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; informe N° 040-2019-JFM-UEyMA/SGGA/MDM y,


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;



Que, según la Resolución del Concejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD se aprueba el Reglamento de Supervisión a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y que es aplicable por las autoridades de supervisión.

Que, según la Resolución de Concejo Directivo N° 007-2017-OEFA/CD Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, menciona que las medidas administrativas son disposiciones emitidas por los órganos competentes del OEFA que tienen por finalidad de interés público la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



protección ambiental; dichas medidas forman parte de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados y deben ser cumplidas en el plazo, forma y modo establecidos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDM/CM, de fecha 08 de setiembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Que, mediante informe N° 169-2017-UGRS/SGGA/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2017, emitido por la jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, indica que el 25 de octubre del 2017 se realizó asistencia técnica por parte de la OEFA, donde recomendaron incluir a dicha ordenanza el TITULO IV de las medidas administrativas, el cual incluya medidas preventivas y medidas correctivas aplicables a las sanciones correspondientes de afectación ambiental, así mismo la inclusión de los anexos formatos de supervisión los cuales deben ser incluidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDM/CM;

Que, mediante informe N° 011-2018-SGGA-MDM, de fecha 10 de enero del 2018, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, en el que solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDM/CM e incorporación del TITULO IV de las medidas administrativas y los formatos que corresponden a los anexos de Supervisión del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Que, mediante informe N° 040-2019-JFM-UEyMA/SGGA/MDM, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, en el que solicita la actualización de los instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu a mérito de la Resolución de Concejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión, como modelo para la actualización de este instrumento en las Entidades de Fiscalización Ambiental locales; del mismo modo el oficio circular N° 00011-2019-OEFA/ODES-CUS, el OEFA pone de conocimiento la necesidad de actualizar este instrumento.

¿Que, mediante los documentos vistos, se emite opiniones favorables para la aprobación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el respectivo trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el presente Reglamento de Supervisión Ambiental mediante Ordenanza Municipal la cual regulara la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental como competencia de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en los diferentes medios de comunicación, una vez publicada, inmediatamente esta se publique en la web institucional de la municipalidad distrital de Machupicchu.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA la presente ordenanza, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mural institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
.....
Darwin Baca León
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
.....
Jhon William Montalvo Díaz
SECRETARIO GENERAL